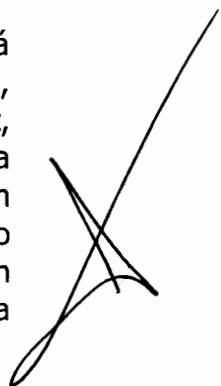


CONVENIO INSTITUCIONAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. FIDEL MONTOYA DE LA TORRE, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LA UNIVERSIDAD.

- I.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El Licenciado Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su ley orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la



Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- IV.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

DEL CONSEJO.

- I.** Que **"EL CONSEJO"**, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es un organismo público dotado de autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.** Que **"EL CONSEJO"**, tiene encomendadas, entre otras, la realización de actividades permanentes de estudios electorales y acciones para el fomento, capacitación y fortalecimiento cívico y político de la ciudadanía.
- III.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 fracciones VII y XVIII de la ley de la materia, el Consejero Presidente de **"EL CONSEJO"**, es su representante legal ante todo género de autoridades y tiene a su vez, la atribución de establecer los vínculos entre el mismo y las diversas autoridades con la finalidad de lograr su apoyo y colaboración celebrando al efecto los convenios que sea necesario suscribir.
- IV.** Que el Consejero Presidente de **"EL CONSEJO"**, fue designado por el Congreso del Estado mediante el Decreto número 8609 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 6 seis de diciembre de 2004 dos mil cuatro, para un periodo de tres años computándose en la especie del 4 cuatro de enero de 2005 al 3 tres de enero de 2008.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el apoyo y colaboración entre las partes con el fin de fortalecer los propósitos de ambas instituciones y particularmente, la realización de acciones encaminadas a profundizar en la

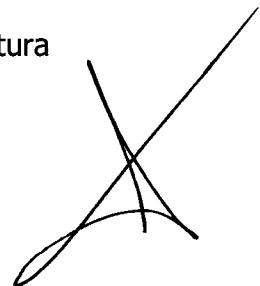
educación cívica y la capacitación electoral de los universitarios, así como en su extensión a la población en general. Dichas acciones se enmarcan en los fines y propósitos de ambas instituciones.

SEGUNDA.- En el rubro de la educación cívica, las partes acuerdan constituir grupos conjuntos de trabajo para revisar y proponer alternativas relativas a los contenidos programáticos de las materias o unidades de aprendizaje que correspondan, tanto del nivel medio superior, como superior a fin de introducir en los programas de estudio, conocimientos, valores y aptitudes referentes a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo, la responsabilidad social y a la participación ciudadana.

TERCERA.- Las partes acuerdan organizar eventos de manera conjunta destinados a estudiantes, profesores e investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"**, tales como ciclos de conferencias, foros, paneles o simposiums sobre las materias de educación cívica y de capacitación electoral.

CUARTA.- Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones:

1. En materia de capacitación electoral, organizar eventos dirigidos a estudiantes, profesores, investigadores y a la comunidad científica, a fin de profundizar en el estudio de la legislación de la materia.
2. Implementar acciones para estimular entre la comunidad universitaria, la realización de estudios regionales en materia electoral y de educación cívica.
3. Elaborar un diagnóstico situacional de conocimientos cívicos y electorales de los universitarios a fin de complementar su formación en las materias a que alude el presente convenio.
4. Elaborar de manera conjunta un programa de formación de multiplicadores o extensionistas universitarios en las áreas de educación cívica y capacitación electoral, con prestadores de servicio social o del área de desarrollo de la comunidad a efecto de atender en estos rubros a grupos sociales específicos.
5. Desarrollarán conjuntamente estrategias para la difusión de la cultura democrática, cívica y electoral.



QUINTA.- Las actividades de educación cívica que se desarrollen con motivo del presente convenio, tenderán a fortalecer en estudiantes, profesores, investigadores y a la población en general, los valores éticos de Respeto, Tolerancia, Democracia, Libertad, Igualdad, Solidaridad, Convivencia y la Paz.

SEXTA.- "EL CONSEJO", podrá apoyar a solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"**, con capacitación y orientación electoral para la renovación de los comités estudiantiles de sus unidades académicas.

SÉPTIMA.- Previa solicitud por escrito de las partes se podrán proporcionar mutuamente y en la medida de sus posibilidades, estadísticas para la realización de estudios institucionales o interinstitucionales en materia electoral y de educación cívica.

OCTAVA.- Para la realización de las actividades descritas en el presente convenio, las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades a proporcionar personal tanto técnico como de prestadores de servicio, instalaciones, equipo y materiales necesarios para su desarrollo.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento por voluntad de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, notificando por escrito a la otra con una anticipación de treinta días a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo suscriben en la ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit; a los 21 veintiún días del mes de febrero de 2006 dos mil seis.

POR LA UNIVERSIDAD

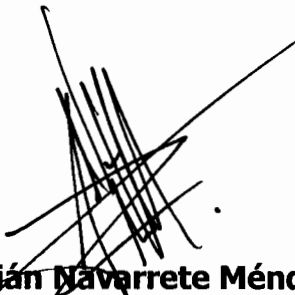


Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector

POR EL CONSEJO



Lic. Fidel Montoya De la Torre
Presidente del Consejo



M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Secretaría de Vinculación y Extensión

Tepic, Nayarit; a 09 de Febrero del 2006

OFICIO No. 061/SVE/06

M. A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA U. A. N.
P R E S E N T E

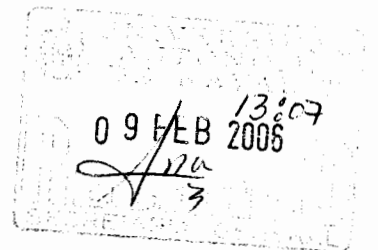
Por medio de la presente, se envía borrador del convenio de colaboración, entre la Universidad Autónoma de Nayarit Y el Consejo Estatal Electoral de Nayarit, para su revisión.

Sin otro particular me despido de usted, como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"
Calidad para el Desarrollo Regional


LIC. ANTONIO AGUIRRE ALVÁREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

c.c.p.- Archivo.-
AAA*ichl



Edificio de Vinculación y Extensión, Segundo Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"
Tepic, Nayarit, C.P.63190 Tel.(311) 211 88 54 Fax 8736 e-mail <http://aaguirre@mayar.uan.mx>

